

04

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENERO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	AII: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TRAMO: CASHUNAY - SOGOBAMBA EN EL CENTRO POBLADO DE MOYOBAMBA ALTA, DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con código de actividad N°44000007
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENERO

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA PRESENTE CONTRATACIÓN BUSCA SATISFACER LA NECESIDAD DE CONTROL DE MATERIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, ASÍ COMO MANTENER LA COMUNICACIÓN EN FORMA INMEDIATA CON EL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA AII, BUSCANDO ASEGURAR LOS NIVELES DE EFICIENCIA EN EL CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE LOS MATERIALES NECESARIOS A SER PROVISTOS SEGÚN LA FICHA TÉCNICA.

LA CONTRATACIÓN SE REALIZA EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN ANTE LA OCURRENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE CONTAMINACIÓN HÍDRICA, DÉFICIT HÍDRICO, INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y COLAPSO DEL SISTEMA DE RIEGO; SE ESTABLECE QUE, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO A TRAVÉS DEL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ" REALIZA REVISIÓN Y DETERMINA LA ELEGIBILIDAD DE FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA Y LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°028-2022-TP/DE APRUEBA LA "GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DIRIGIDA A ORGANISMOS EJECUTORES, QUE DA PASO A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TRAMO: CASHUNAY - SOGOBAMBA EN EL CENTRO POBLADO DE MOYOBAMBA ALTA. DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD N°440000007 (CONVENIO N°44-0004-AII-84), QUE BUSCA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL DISTRITO DE CHINCHAO, CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, CUYA EJECUCIÓN PERMITIRÁ MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

II. OBJETO DE LA CONTRATACION (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

- ✓ ASEGURAR LA CONTRATACIÓN DEL **ALMACENERO** PARA TENER EL CONTROL DEL INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES Y COORDINAR CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA, PARA ELLO SE TIENE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA PERSONA NATURAL PARA OCUPAR EL CARGO DE **ALMACENERO** DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ COORDINAR CON EL RESPONSABLE TÉCNICO EL INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES Y REPORTAR INMEDIATAMENTE LOS SUCESOS IMPORTANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
- ✓ GARANTIZAR UN BUEN CONTROL DEL MOVIMIENTO DE MATERIALES EN ALMACÉN.
- ✓ CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL A CARGO (PARTICIPANTES).
- ✓ CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

✓ ESTADO SITUACIONAL

LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII) DENOMINADA "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TRAMO: CASHUNAY - SOGOBAMBA EN EL CENTRO POBLADO DE MOYOBAMBA ALTA, DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", RESPONDE A LA NECESIDAD URGENTE DE RECUPERAR Y PRESERVAR ESTA IMPORTANTE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO.

ACTUALMENTE, EL CANAL DE RIEGO SE ENCUENTRA EN UN ESTADO DE DETERIORO, CON UNA PRESENCIA SIGNIFICATIVA DE MALEZA, ACUMULACIÓN DE ARBUSTOS Y COLMATACIÓN EN LA SECCIÓN DE CANAL Y EN ALGUNOS PUNTOS PERDIDA DE SECCIÓN, ESTA SITUACIÓN HA GENERADO UNA DISMINUCIÓN EN EL FLUJO DE RIEGO, AFECTANDO NEGATIVAMENTE EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO PARA RIEGO DE CULTIVOS EN LA ZONA, ASÍ COMO LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS PARA LA COMUNIDAD LOCAL.

ANTE ESTE CONTEXTO, LA EJECUCION DE ESTA ACTIVIDAD PERMITIRA LA RECUPERACION Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL SITIO, PROMOVRIENDO SU CONSERVACIÓN, REACTIVANDO EL FLUJO DE AGUA Y GENERANDO EMPLEO TEMPORAL PARA LA POBLACIÓN, CONTRIBUYENDO ASÍ AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL DISTRITO DE CHINCHAO.



Miraval Peña Jesus Victor

03

IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO (OBLIGATORIO).

ALCANCES

- ✓ LA CONTRATACIÓN DEL **ALMACENERO** TIENE COMO OBJETIVO ASEGURAR EL CONTROL DE MATERIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (Aii) DENOMINADA: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO" GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA FICHA TÉCNICA.

ACTIVIDADES A CARGO

- ✓ LA CONTRATACIÓN DEL **ALMACENERO**, SERÁ PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES SEGÚN SE DETALLAN Y EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL NW2022-PL/DE, QUE APRUEBA LA GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (Aii), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ".
 - REALIZAR EL CONTROL DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS MATERIALES.
 - ORDENAR EL ALMACÉN DE ACUERDO A CADA TIPO DE MATERIAL, ORGANIZANDO LOS ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO.
 - CUMPLIMIENTO DE TAREAS ASIGNADAS POR EL RESPONSABLE TÉCNICO.
 - VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LAS HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS PERTENECIENTES A LA ACTIVIDAD.
 - VERIFICAR EL INGRESO DE LAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES SOBANTES DE LA ACTIVIDAD QUE FUERON USADOS DURANTE EL DÍA.
 - COORDINAR CON EL RESPONSABLE TÉCNICO, JEFE DE CUADRILLA Y AYUDANTES DE CUADRILLA SOBRE EL RETIRO DE HERRAMIENTAS DEL ALMACÉN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
 - REALIZAR EL CONTROL DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.
 - DESPACHAR MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ENCARGARSE DEL ORDEN Y LIMPIEZA DEL ALMACÉN.

V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

EL MONTO TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN ASCENDERA POR DIA HABIL TRABAJADO.

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

LAS CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR, SIENDO PERSONA NATURAL, SE CONSIDERAN LA SIGUIENTES:

- ✓ PERSONA NATURAL CON EXPERIENCIA EN CONTROL DE MATERIALES QUE SE ACREDITARÁ CON CERTIFICADO. CONSTANCIA, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA PARTICIPACIÓN COMO ALMACENERO, AYUDANTE DE CUADRILLA.
- ✓ NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
- ✓ EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) ACTIVO Y HABIDO.
- ✓ ESTAR AUTORIZADO POR LA SUNAT A EMITIR COMPROBANTES DE PAGO POR HONORARIOS.
- ✓ ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) CAPITULO SERVICIOS.

IX. LUGAR Y PLAZE DE EJECUCION (OBLIGATORIO)

LUGAR: LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SERÁ REALIZADA EN EL CANAL DE RIEGO TRAMO: CASHUNAY- SOGOBAMBA, CENTRO POBLADO DE MOYOBAMBA ALTA - DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.


PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 14 DÍAS HÁBILES (TRABAJADOS), A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.

X. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

DETALLADO EN EL ITEM XII.

XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERÁ OTORGADA PREVIO INFORME DE APROBACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO E INSPECTOR Y POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.


Miraval Peña Jesus Victor
INGENIERO CIVIL
CIP. 318533

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

LA CONTRAPRESTACIÓN DEL **ALMACENERO** SERÁ A TIEMPO COMPLETO Y EL PAGO SERÁ POR DÍAS HÁBILES TRABAJADOS. EL PAGO SE EFECTUARÁ POR UNICO PAGO ENTREGABLE.

- ✓ UNICO PAGO: AL CUMPLIR LOS DIAS TRABAJADOS Y PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE LABORES VERIFICADOS POR EL RESPONSABLE TÉCNICO, SUPERVISOR Y CON LA CONFORMIDAD DEL ÁREA DE GDUR

XIII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA DEL SERVICIO OFERTADO.

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AUTOMÁTICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE. LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{\text{F} \times \text{PLAZO}}$$

DONDE F TIENE EL VALOR DE = 0.40

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO CORRESPONDE

XVII. RESOLUCION CONTRACTUAL (OBLIGATORIO).

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PROCEDIENDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

LA ENTIDAD PUEDE RESOLVER EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITE DE MANERA DEFINITIVA LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN, AMPARADO EN UN HECHO O EVENTO EXTRAORDINARIO, IMPREVISIBLE E IRRESISTIBLE; O POR UN HECHO SOBREVINOTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA O SERVICIO, QUE NO SEA IMPUTABLE A LAS PARTES.
- b) POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO.
- c) POR LA ACUMULACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O POR EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO.
- d) POR LA PARALIZACIÓN O REDUCCIÓN INJUSTIFICADA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA CORREGIR TAL SITUACIÓN.

ASIMISMO, PUEDE RESOLVERSE DE FORMA TOTAL O PARCIAL LA ORDEN DE SERVICIO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PREVIA OPINIÓN DEL ÁREA USUARIA.

XVIII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO.

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN RELACIÓN AL PRESENTE SERVICIO.

ASIMISMO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS

PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE. A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO).

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACION SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO. LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA. CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTION DE RIESGOS (OBLIGATORIO).

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE SERVICIO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES (OBLIGATORIO).

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO).

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE TRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



 **Miraval Peña Jesus Victor**
INGENIERO CIVIL
CIP. 318533

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL AREA USUARIA**